

# Dra. Mariela Pozo Acosta

0000001



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

PROCOLO No. 2014-17-01-31-P



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
COMERCIAL CICLOMOTRIZ COCIMOT CIA. LTDA

QUE OTORGAN

SRA. SARA MERCEDES AGUILAR BUENAÑO Y  
SRTA. MONICA MARISOL AGUILAR GUADALUPE

CUANTIA: USD. 400,00

M.D.M.

Di copias

En la Ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día catorce de marzo del dos mil catorce, ante mí Doctora Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigésima Primera de este Cantón, comparecen la señora SARA MERCEDES AGUILAR BUENAÑO, de estado civil casada, por sus propios derechos; y la señorita MONICA MARISOL AGUILAR GUADALUPE, de estado

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

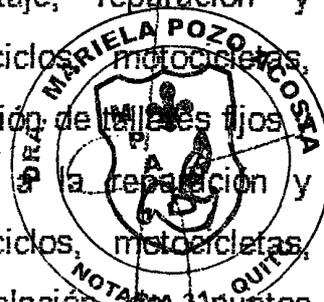
1 civil soltera, por sus propios derechos, las Comparecientes son  
2 ecuatorianas, mayores de edad, hábiles en derecho para contratar y  
3 obligarse de conformidad con la Ley, a quienes de conocerles doy fe  
4 y me solicitan que eleve a escritura pública el contenido de la  
5 siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de Escrituras  
6 Públicas a su cargo, sírvase incorporar una más de Constitución de  
7 Compañía de Responsabilidad Limitada, del siguiente tenor:  
8 PRIMERA:- COMPARECIENTES:- Comparecen a la celebración de  
9 la presente escritura como socias fundadoras, la señora SARA  
10 MERCEDES AGUILAR BUENAÑO, de estado civil casada, de  
11 profesión Auxiliar de Enfermería; y la señorita MONICA MARISOL  
12 AGUILAR GUADALUPE, soltera, de profesión empleada, por sus  
13 propios derechos. Las comparecientes son ecuatorianas, mayores  
14 de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar, domiciliadas  
15 en el Distrito Metropolitano de Quito, quienes expresan su voluntad  
16 de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada del  
17 siguiente tenor: SEGUNDA:- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.-  
18 ARTÍCULO PRIMERO:- DE LA DENOMINACION.- La Compañía se  
19 denominará COMERCIAL CICLOMOTRIZ COCIMOT CIA. LTDA.,  
20 y se registrará por las leyes de la República del Ecuador, especialmente  
21 por la Ley de Compañías, su Reglamento, Resoluciones de la  
22 Superintendencia de Compañías y los presentes Estatutos.  
23 ARTICULO SEGUNDO:- DEL OBJETO SOCIAL.- La Compañía  
24 tendrá como objeto social los siguientes: a).- La importación,  
25 exportación y comercialización de: bicicletas, triciclos, multiciclos,  
26 motocicletas, tricars y cuadrones, para uso doméstico, deportivo,  
27 industrial, comercial y ortopédico, armadas y en conjuntos  
28 C.K.D., repuestos, accesorios e insumos para estos vehículos.- b).-

# Dra. Mariela Pozo Acosta

0000002



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 Diseño, fabricación de partes y piezas, montaje, reparación y  
2 mantenimiento de bicicletas, triciclos, multiciclos, motocicletas,  
3 tricars y cuadrones.- c).- Instalación y operación de talleres fijos y  
4 móviles de servicio técnico, destinados a la reparación y  
5 mantenimiento de bicicletas, triciclos, multiciclos, motocicletas,  
6 tricars y cuadrones.- d).- Planificación e instalación de 31 puntos  
7 de distribución, comercialización y servicios para bicicletas,  
8 triciclos, multiciclos, motocicletas, tricars y cuadrones; promoción  
9 de sus productos, e insumos; e).- Representación,  
10 distribución y comercialización de marcas comerciales, agente  
11 mandatario o comisionista de personas naturales o jurídicas,  
12 nacionales o extranjeras, relacionadas con su objeto social.- g).-  
13 Organización de convenciones, competencias, ferias, talleres,  
14 conversatorios presenciales virtuales, seminarios, conferencias,  
15 publicaciones, manejo y administración de franquicias sobre  
16 los sistemas de producción, comercialización y servicios post  
17 venta de sus productos.- En general la Compañía podrá efectuar  
18 toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las  
19 leyes ecuatorianas, auxiliares o complementarias a su actividad y  
20 relacionados con su objeto social. ARTICULO TERCERO:- DE LA  
21 DURACION.- La Compañía tendrá un plazo de duración de  
22 CINCUENTA (50) AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de  
23 la presente escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este  
24 plazo podrá ser prorrogado o disminuido por resolución adoptada  
25 por la junta General de Socios, de conformidad con la Ley de  
26 Compañías y su Reglamento. ARTICULO CUARTO:- DE LA  
27 NACIONALIDAD Y DEL DOMICILIO.- La Compañía tiene inversión  
28 nacional, siendo su domicilio la ciudad de Quito, Distrito

1 Metropolitano, sin perjuicio de que en el futuro se establezcan  
 2 sucursales o agencias dentro del territorio nacional. ARTICULO  
 3 QUINTO: - ~~CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES~~ El capital  
 4 social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES (\$  
 5 400,00) dividido en cuatrocientas (400) PARTICIPACIONES  
 6 sociales de UN DÓLAR (\$1,00) cada una, las que se suscriben de la  
 7 siguiente forma:

SOCIOS:	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES	%
Sara Mercedes Aguilar Buenano	392,00	392,00	392	98 %
Mónica Marisol Aguilar Guadalupe	8,00	8,00	8	2 %
TOTAL	\$ 400	\$ 400	400	100 %

8  
 9 Las participaciones suscritas han sido pagadas en dinero efectivo, y  
 10 depositado en la cuenta de integración de capital, como consta del  
 11 certificado bancario que se adjunta como habilitante.  
 12 ARTICULO SEXTO: - ~~NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES,~~  
 13 SU TRANSMISION Y CESION.- Las participaciones son iguales,  
 14 acumulativas indivisibles; transmisibles por herencia y, transferibles  
 15 por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios de la  
 16 Compañía o de terceros, si se obtuviera el consentimiento unánime  
 17 del capital social. Si se acordare el aumento del capital, los socios  
 18 tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a sus  
 19 participaciones sociales, a no ser que se conviniera lo contrario en  
 20 la Junta General de Socios. ARTICULO SEPTIMO:-  
 21 ~~CERTIFICADOS DE APORTACION,~~ La Compañía entregará a  
 22 cada socio un certificado de aportación, en el que constará  
 23 necesariamente su carácter de no negociable y el número de

# Dra. Mariela Pozo Acosta

0000003



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 participaciones que por su aporte le corresponden. Dichos  
2 certificados serán firmados por la Presidente y el Gerente General  
3 de la Compañía. ARTICULO OCTAVO:- FORMACION Y  
4 EXPRESION DE LA VOLUNTAD SOCIAL.- La voluntad social se  
5 constituirá a través de las Resoluciones de la Junta General de  
6 Socias, según lo previsto en el presente Estatuto; y se manifestará  
7 frente a terceros, a través de las actuaciones del Gerente General.  
8 ARTICULO NOVENO:- DIRECCION Y ADMINISTRACION.- La  
9 Compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de Socios  
10 y administrada por la Presidente y el Gerente General. ARTICULO  
11 DECIMO:- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-La Junta  
12 General, constituida por los socios legalmente convocados y  
13 reunidos es el Órgano Supremo de la Compañía y tiene poderes  
14 para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios  
15 sociales y tomar dentro de los límites establecidos por la Ley,  
16 cualquier decisión que considere conveniente para la buena  
17 marcha de la Compañía. Sus atribuciones específicas son las  
18 siguientes: a) Designar y remover por las causas legales al  
19 Presidente y al Gerente General de la Compañía; b) Pronunciarse y  
20 conocer sobre las cuentas, balances e informes que presente el  
21 Gerente General; c) Resolver acerca del reparto de utilidades de  
22 acuerdo con la Ley; d) Decidir respecto a la amortización de las  
23 partes sociales; e) Consentir en la cesión de las participaciones y en  
24 la admisión de nuevos socios conforme a la Ley; f) Resolver el  
25 aumento o disminución del capital y la prórroga o disminución de la  
26 duración del contrato social; g) Acordar la disolución anticipada de  
27 la Compañía; h) Decidir el gravamen o la enajenación de inmuebles  
28 de la Compañía; i) Acordar la exclusión de uno o varios socios, de

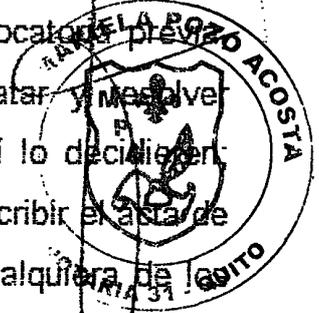
1 acuerdo con las causales establecidas en la Ley; j) Disponer que se  
2 inicien las acciones correspondientes en contra de los  
3 administradores; k) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; l)  
4 Aprobar la compra de inmuebles realizadas por la Compañía y, ll)  
5 Ejercer las demás atribuciones establecidas en la Ley de  
6 Compañías. ARTICULO DECIMO PRIMERO:- ~~CLASES DE~~  
7 ~~JUNTAS Y CONVOCATORIAS~~.- Las reuniones de la Junta General  
8 serán ordinarias y extraordinarias; y se reunirán en el domicilio  
9 principal de la Compañía. Las ordinarias se efectuarán por lo menos  
10 una vez al año, dentro de los tres (3) meses posteriores a la  
11 finalización del ejercicio económico de la Compañía, para conocer el  
12 balance anual, los informes que presenten el Presidente y el  
13 Gerente General, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto  
14 constante en la convocatoria. Las extraordinarias se reunirán en  
15 cualquier época del año. Tanto en las Juntas ordinarias como en las  
16 extraordinarias, se tratarán sólo los asuntos puntualizados en la  
17 convocatoria. Las convocatorias serán hechas por el Gerente  
18 General o quien lo subroga legalmente por nota escrita y enviada a  
19 los socios con ocho (8) días de anticipación por lo menos, al fijado  
20 para la reunión. La convocatoria debe ser entregada al socio o a un  
21 miembro de su familia. Servirá de constancia del envío de la  
22 convocatoria, la firma de recepción por parte de la persona que  
23 reciba. El o los socios que representen por lo menos el diez por  
24 ciento (10%) del capital social, podrán solicitar por escrito al Gerente  
25 General, en cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General,  
26 para que trate los asuntos que indique en su petición. Si el Gerente  
27 General no lo hiciera en el plazo de quince (15) días contados  
28 desde la fecha de recibo de la petición, el o los socios que

# Dra. Mariela Pozo Acosta

0000004



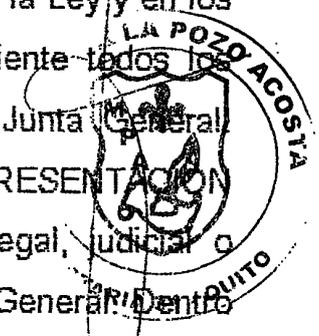
1 representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social  
2 podrán recurrir al Superintendente de Compañías solicitando dicha  
3 convocatoria. Cuando los socios que representen la totalidad del  
4 capital pagado se encuentren reunidos, personalmente o  
5 representados, en la sede social, o en cualquier lugar dentro del  
6 territorio nacional, podrán, sin necesidad de convocatoria previa  
7 constituirse en Junta General de Socios para tratar y resolver  
8 cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo decidieren;  
9 pero en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el acta de  
10 la Junta, bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los  
11 concurrentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los  
12 cuales no se considere suficientemente informado. ARTICULO  
13 DECIMO SEGUNDO:- DEL DERECHO DE INFORMACION.- Todo  
14 socio tiene derecho a obtener de la Junta General de Socios los  
15 informes relacionados con los puntos de discusión. Si alguno de los  
16 socios declarase que no está suficientemente instruido, podrá pedir  
17 que la reunión se difiera por tres (3) días. Si la proposición fuera  
18 apoyada por un número de socios que represente la cuarta (1/4)  
19 parte del capital social concurrente a la Junta, ésta quedará  
20 diferida; Si se pidiese un término más largo, decidirá la mayoría que  
21 represente por lo menos la mitad (1/2) del capital social de los  
22 concurrentes. Este derecho no podrá ejercerse sino una sola vez  
23 sobre el mismo asunto con justificación del motivo. ARTICULO  
24 DECIMO TERCERO:- DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA  
25 JUNTA.- Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por  
26 el Presidente de la Compañía. El Gerente General actuará como  
27 secretario. En caso de ausencia o falta del Presidente, lo  
28 reemplazará el socio designado por la Junta. En caso de ausencia o



1 falta del Gerente General actuará como Secretario de la Junta la  
2 persona que fuere designada para el efecto. ARTICULO DECIMO  
3 CUARTO:- ~~REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN LA~~  
4 ~~JUNTAS.~~ Los socios concurrirán a la Junta General personalmente  
5 o por medio de sus mandatarios acreditados con poder notarial o  
6 con nota suscrita y dirigida al Gerente General de la Compañía,  
7 facultándole para intervenir en una sesión específica. ARTICULO  
8 DECIMO QUINTO:- ~~DEL QUORUM Y VOTACIONES.~~ La Junta  
9 General se considerará debidamente instalada en primera  
10 convocatoria, cuando los concurrentes a ella representen más de la  
11 mitad del capital social. En segunda convocatoria, la Junta se  
12 reunirá con el número de socios que asistan, debiendo expresarse  
13 este particular en la convocatoria. ~~Las decisiones se tomarán con~~  
14 ~~mayoría de votos del capital social concurrente, entendiéndose que~~  
15 ~~el socio tiene derecho a un voto por cada participación. Los votos en~~  
16 ~~blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las~~  
17 ~~resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los~~  
18 ~~socios, inclusive para los inasistentes o los que votasen en contra,~~  
19 ~~sin perjuicio de la acción que tienen éstos para impugnar ante un~~  
20 ~~Juez Civil las resoluciones de la Junta, en los términos de la Ley de~~  
21 ~~Compañías. ARTICULO DECIMO SEXTO:- DE LAS ACTAS Y~~  
22 ~~EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.~~ Después de celebrada una  
23 Junta General, deberá extenderse una Acta de deliberaciones y  
24 acuerdos, que llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de  
25 la Junta, cumpliéndose además con lo estipulado en la Ley de  
26 Compañías. Las Actas deberán llevarse a máquina, las hojas  
27 debidamente foliadas, escritas al anverso y reverso, rubricadas una  
28 por una por el Secretario, de acuerdo al Reglamento de Juntas



1 Generales expedido por la Superintendencia de Compañías. Se  
2 formará además un expediente de cada junta que contendrá la  
3 copia del Acta y de los documentos que justifiquen, que la  
4 convocatoria ha sido hecha en la forma señalada en la Ley y en los  
5 Estatutos. Se incorporará también a dicho expediente todos los  
6 documentos que hubiesen sido conocidos por la Junta General.  
7 ARTICULO DECIMO SEPTIMO:- DE LA REPRESENTACION  
8 LEGAL DE LA COMPAÑIA.- La representación legal, judicial o  
9 extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente General. Dentro  
10 de los límites del presente estatuto, el Gerente General se  
11 encuentra facultado para ejecutar a nombre de la Compañía toda  
12 clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, siempre y  
13 cuando tenga relación con el objeto social de la Compañía, sin  
14 perjuicio de lo establecido en la Ley de Compañías, respecto a  
15 terceros. ARTICULO DECIMO OCTAVO:- DEL PRESIDENTE Y  
16 SUS ATRIBUCIONES.- La Compañía tendrá un Presidente que será  
17 elegido por la Junta General entre los socios o fuera de ellos, para  
18 un periodo de CINCO (5) años, y podrá ser reelegido por periodos  
19 iguales. Son sus atribuciones: a) Supervigilar la buena marcha de la  
20 Compañía y el cumplimiento de la Ley y de los Estatutos sociales; b)  
21 Presidir la Junta General de Socios; c) Pedir al Gerente General que  
22 convoque a Junta General de Socios; d) Subrogar al Gerente  
23 General en caso de falta o ausencia de éste; y, e) Ejercer las  
24 demás atribuciones que le confiera el Estatuto y la ley de  
25 Compañías. ARTICULO DECIMO NOVENO:- DEL GERENTE  
26 GENERAL Y SUS FUNCIONES.-La Junta General elegirá al  
27 Gerente General de la Compañía, de entre los socios o fuera de  
28 ellos, para un periodo de CINCO (5) años y podrá ser reelegido por



1 periodos iguales. Representará legalmente a la Compañía y tendrá  
2 a su cargo la administración, siendo sus funciones las siguientes: a)  
3 Nombrar y remover al personal de la Compañía y señalar sus  
4 remuneraciones, de conformidad con el presupuesto de aquella; b)  
5 Organizar las oficinas de la Compañía; c) Supervigilar las labores  
6 del personal de la Compañía; d) Dirigir el movimiento económico  
7 financiero de la Compañía; e) Presentar un informe anual y el  
8 balance que refleja la situación económica de la Compañía, la  
9 cuenta de pérdidas y ganancias; la propuesta de distribución de  
10 utilidades; todo ello en el plazo de sesenta (60) días a contar de la  
11 terminación del respectivo ejercicio económico; f) Manejar la caja y  
12 cartera de valores; g) Cuidar del archivo y correspondencia de la  
13 Compañía; h) Llevar los libros de actas y de participaciones y  
14 socios de la Compañía; i) Convocar a Junta General de Socios; j)  
15 Actuar como Secretario de la Junta General; k) Intervenir y suscribir  
16 las escrituras públicas de adquisición, enajenación de bienes  
17 inmuebles de la Compañía, o establecimiento de gravámenes sobre  
18 ellos, previa autorización de la Junta General; l) Intervenir en la  
19 celebración de actos o contratos a nombre de la Compañía de  
20 conformidad con el presente Estatuto; ll) Intervenir en el  
21 otorgamiento de escrituras públicas que contengan reformas al  
22 Estatuto de la Compañía; m) Constituir apoderado o procurador  
23 para aquellos casos que le faculte la Ley y el presente Estatuto; n)  
24 Reemplazar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva;  
25 y, o) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de  
26 Compañías. ARTICULO VIGESIMO: ~~SUBROGACION.~~ En caso de  
27 ausencia o impedimento del Gerente General, automáticamente le  
28 reemplazará el Presidente con todas las atribuciones. Si la ausencia



REPÚBLICA DEL ECUADOR



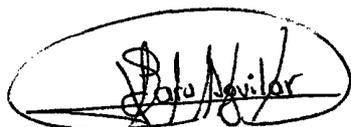
1 o impedimento de cualquiera de los personeros de la Compañía  
2 fuere permanente, la Junta General designará a su reemplazo.  
3 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:- DEL FONDO DE RESERVA Y  
4 REPARTO DE UTILIDADES.- La Compañía formará un fondo de  
5 reserva hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento  
6 (20%) del capital social, que será integrado año a año por el diez  
7 por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. Las utilidades se  
8 repartirán a los socios en proporción a sus participaciones pagadas.  
9 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:- DEL EJERCICIO  
10 ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía, como la  
11 desde el primero (1) de enero hasta el treinta y uno (31) de  
12 diciembre de cada año. ARTICULO VIGESIMO TERCERO:-  
13 AUDITORES.- La Junta General, ordinaria o extraordinaria, podrá  
14 cuantas veces juzgue necesario disponer, la contratación de uno o  
15 más Auditores – Fiscalizadores para el estudio, examen, análisis de  
16 las operaciones, actuaciones, y, estado financiero de la Compañía;  
17 así como de la gestión del Gerente General y Presidente. En cada  
18 caso, la Junta General concretará los puntos a que se ha de  
19 contraer la acción y trabajo del Auditor o Auditores que designe y  
20 éstos rendirán su informe para conocimiento y pronunciamiento de  
21 la Junta General. ARTICULO VIGESIMO CUARTO:- DE LA  
22 DISOLUCION Y LIQUIDACION.-La Compañía se disolverá por  
23 cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Compañías.  
24 Para efectos de la disolución y liquidación se estará a lo que  
25 dispone la Ley de Compañías en vigencia. En caso de liquidación  
26 voluntaria, actuará como liquidador el Gerente General, salvo que la  
27 Junta General decida que actúe otra persona. ARTICULO  
28 VIGESIMO QUINTO:- NORMAS COMPLEMENTARIAS.- En lo no

1 previsto en los presentes Estatutos, se estará a lo que disponen las  
2 Leyes ecuatorianas sobre la materia, en especial la Ley de  
3 Compañías y sus Reglamentos. Sus eventuales reformas se  
4 entenderán incorporadas al presente contrato. TERCERA:-  
5 DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA: Nómbrase como  
6 Presidente de la Compañía a la señora SARA MERCEDES  
7 AGUILAR BUENAÑO; y al señor ARTURO JAIME ROSERO  
8 PINCHAO, como Gerente General, por el término estatutario.-  
9 SEGUNDA: Autorízase al Dr. Héctor Oswaldo Molina Toromoreno,  
10 para que realice todas las gestiones necesarias para el  
11 perfeccionamiento legal de la constitución de la Compañía en  
12 referencia. Usted, señor Notario, se dignará incorporar las demás  
13 cláusulas de estilo y Ley necesarias para la plena validez de este  
14 instrumento público que tenemos a bien celebrarlo de manera libre y  
15 voluntaria. Hasta aquí la minuta que ha sido formulada y suscrita  
16 por el Doctor Héctor Molina, con matrícula profesional número mil  
17 doscientos setenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha, la  
18 misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor  
19 legal, para el otorgamiento de la presente escritura pública se  
20 observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue  
21 íntegramente en alta y clara voz a las Comparecientes por mí la  
22 Notaria, de lo cual se afirman, ratifican y firman conmigo de todo lo  
23 cual doy fe.-

24

25

26



27 SRA. SARA MERCEDES AGUILAR BUENAÑO

28 C.C. 171645924-1





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7608510

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 1723137582 NARANJO VILLACIS MARIA ALEJANDRA

FECHA DE RESERVACIÓN: 07/03/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ~~COMERCIAL CICLOMOTRIZ COCIMOT CIA. LTDA.~~

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7608510

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/04/2014 10:38:48 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. CARMEN MOLINA BORJA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: ABRP00 a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)

0000008

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**CÉDULA DE CIUDADANA** N.º **171705752-3**

**APELLIDOS Y NOMBRES**  
AGUILAR GUADALUPE MONICA MARIBOL

**LUGAR DE NACIMIENTO**  
SOLIMAR CHILLANES  
SAN JOSE DE TAMBO

**FECHA DE NACIMIENTO** 1991-08-07  
**NACIONALIDAD** ECUATORIANA  
**SEXO** F  
**ESTADO CIVIL** SOLTERA





**PROFESIÓN** ENFERMERA  
**PROFESIONADO** EMPLEADO

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE**  
AGUILAR BUENARRO ARRALPO DONALDERTO

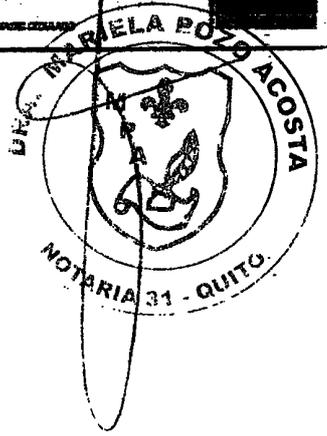
**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE**  
GUADALUPE GARCÉS DIGNA MARIBOL

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN**  
QUITO  
2013-04-18

**FECHA DE EXPIRACIÓN**  
2023-04-18

*[Signatures]*

**PROFESIÓN** **PROFESIONADO**



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** **CNE**

**001** **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**001 - 0077** **1717057523**  
**NÚMERO DE CERTIFICADO** **CÉDULA**  
**AGUILAR GUADALUPE MONICA MARIBOL**

**PICHINCHA** **CIRCONSCRIPCIÓN** 0  
**PROVINCIA** **QUITO** **CALDERÓN** 2  
**CANTÓN** **PARRAQUILLA** **ZONA**

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



# Dra. Mariela Pozo Acosta

0000009



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10

*Monica Aguilar G*

SRTA. MONICA MARISOL AGUILAR GUADALUPE  
C.C. 171705752-3

*Mariela Pozo Acosta*  
DRA. MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COMERCIAL CICLOMOTRIZ COCIMOT CIA. LTDA. OTORGADA POR SARA MERCEDES AGUILAR BENAÑO Y NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO EN QUITO A QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL Y CINCO



*Mariela Pozo Acosta*  
DRA. MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

**RAZON:-** Tome nota al margen de la respectiva Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA** denominada **"COMERCIAL CICLOMOTRIZ COCIMOT CIA. LTDA."**, de fecha catorce de marzo del año dos mil catorce; se **APRUEBA** la Compañía antes mencionada; Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución número **SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001071**, de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil catorce, **ARRIBA** costa de los presentes instrumentos Públicos.-



**NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
Quito, a 26 de marzo del 2014.



**LA NOTARIA,**

**DRA. MARIELA POZO ACOSTA**  
**NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO**  
**DRA. MARIELA POZO ACOSTA**



TRÁMITE NÚMERO: 17471

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

0000012

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	10321
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/04/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	977
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1716459241	AGUILAR BUENAÑO SARA MERCEDES	Quito	SOCIO	Casado
1717057523	AGUILAR GUADALUPE MONICA MARISOL	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	14/03/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001071
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR, OSWALDO NOBOA LEÓN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMERCIAL CICLOMOTRIZ COCIMOT CIA .LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ADM: P Y GG POR JUNTA 5 AÑOS RL GG
--



0000013

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAS DE VILLAROEL





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000010

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- **13821**

Quito, 15 MAY ~~2014~~

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMERCIAL CICLOMOTRIZ  
COCIMOT CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO